

FECHA: 15/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 6374/2013

## **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO**

(Informe final)

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

**De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.**

**MOTIVACIÓN:**

**La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.**

**El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.**

**Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

**0 - Descripción general**

Se actualizan y modifican distintos apartados de la memoria debido a los cambios producidos desde la implantación del Programa en normativa, procedimientos, personal, etc. Los apartados de la memoria modificados son los siguientes: 1.2 - Contexto 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 1.4 - Colaboraciones 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 3.3 - Estudiantes 3.4 - Complementos formativos 4 - Actividades formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor 6.1 - Líneas y equipos de investigación 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección

de la tesis 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados 8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

## **1.2 – Contexto**

Se eliminan algunos datos aportados relativos a los años 2008-2013 y se introducen los datos relativos a los últimos cursos académicos (cursos 2014-15 a 2018-19). Se eliminan datos que se consideran superfluos o reiteraciones y se hacen ligeros cambios en la redacción para una mejor comprensión. Se actualizan los enlaces a las páginas web introducidas en la antigua memoria. La estructura básica se mantiene así como la esencia de los argumentos aducidos. Justificación: Actualizar los datos de la memoria.

## **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

Se actualizan las normas de permanencia.

## **1.4 – Colaboraciones**

LISTADO DE COLABORACIONES CON CONVENIO Se actualizan los convenios. OTRAS COLABORACIONES Se actualizan las colaboraciones. Justificación: Reflejar la situación real de las colaboraciones en los últimos años.

## **3.1 - Sistemas de información previo**

Se actualiza reflejando los sistemas actuales de información. Se mantiene el perfil de ingreso recomendado.

## **3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

3.2.1. REQUISITOS DE ACCESO Se actualiza 3.2.2. CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualiza Se mantienen los criterios de admisión de la antigua memoria,

eliminado enlaces obsoletos, así como reiteraciones o frases que pueden chocar con la normativa vigente. Se elimina un error del texto original en el que se dice que como complementos formativos se cursarán las asignaturas del Máster en Estudios Avanzados en Historia del Arte y Musicología, siendo que el título correcto es, en realidad, Máster en Estudios Avanzados en Historia del Arte. Se actualiza el enlace que remite a esta titulación (el anterior está obsoleto). Se actualiza el apartado de Sistemas y procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. Justificación: Actualizar la normativa, clarificar el texto e eliminar algún pequeño error de la memoria original.

### **3.3 – Estudiantes**

Se actualizan los datos.

### **3.4 - Complementos formativos**

Se mantiene el texto original. Solo se clarifica que las asignaturas obligatorias que, en su caso, tienen que cursar los estudiantes como complementos formativos son las del Máster de Estudios Avanzados en Historia del Arte (verificado en el 2009 y modificado en el 2015). Además, se especifican cuáles son estas asignaturas y se remite al enlace web correcto en el que constan las mismas (el de la memoria estaba obsoleto). Justificación: Mejorar la información sobre los complementos de formación.

### **4 - Actividades formativas**

Se mantienen básicamente las actividades formativas obligatorias y optativas del Programa. No obstante, en la memoria original se establecen como actividades transversal formativas de carácter optativo, las tituladas: Academic English y Habilidades informacionales para estudiantes de doctorado (Escuela de Doctorado), cuyos títulos, duración y características han variado hasta el presente. Dada esta situación y teniendo en cuenta que se ha considerado que es necesario incluir la totalidad de los cursos que oferta la Escuela de Doctorado entre las

actividades transversales de carácter optativo de nuestro programa, se han suprimido las actividades Academic English y Habilidades informacionales y se han sustituido por una actividad conjunta titulada: Actividades transversales ofertadas por la Escuela de Doctorado, de nueva elaboración. El resto de las actividades específicas (tanto las optativas como las obligatorias) se han mantenido igual (títulos, nº de horas, tipo de actividad, descripción, competencias) pero: - se ha ordenado su redacción para mejorar su comprensión, eliminando las reiteraciones - .se ha actualizado (con leves matices) la temporalidad de cada actividad, los procedimientos de control y las actuaciones de movilidad (sus contenidos y enlaces estaban obsoletos). Finalmente, se elimina el último cuadro de actividades titulado **CRONOGRAMA RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS**, por considerarse innecesario y ya obsoleto. Justificación: Ampliar la oferta de las actividades transversales ofertadas por la Escuela de Doctorado, matizar algunos aspectos de la temporalidad (antes muy restrictivos), de los procedimientos de control para facilitar que los alumnos hagan las actividades, y actualizar las actividades de movilidad que habían quedado obsoletas.

### **5.1 - Supervisión de tesis**

Se actualiza.

### **5.2 - Seguimiento del doctorando**

Se actualiza.

### **5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor**

Se actualiza.

### **6.1 - Líneas y equipos de investigación**

Se mantiene la única línea Se ha cambiado el equipo de profesores del programa porque se han producido muchos cambios en la nómina de los mismos, bien por jubilación de algunos docentes o bien por la incorporación de otros profesores que

cumplían los requisitos exigidos.

## **6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis**

Se actualiza.

## **7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos**

Se ha actualizado prácticamente su totalidad ya que la situación de las infraestructuras, materiales y servicios ha cambiado mucho en los últimos años. Por ejemplo, ahora la Facultad de Filosofía y Letras ocupa nuevos espacios ya que los antiguos edificios actualmente están siendo objeto de reforma y ampliación.

### **8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos**

Se actualiza y se modifican las tasas de graduación y abandono teniendo en cuenta los resultados de los últimos años. Justificación: Reflejar unas previsiones acordes a la realidad actual

### **8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados**

Se actualiza

### **8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.**

Se actualizan las tasas teniendo en cuenta los resultados de los últimos 5 años y así se justifica en el nuevo texto introducido en DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA (el anterior se elimina) Justificación: Actualizar los datos de acuerdo con la experiencia de los últimos 5 años.

**Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el**

**modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:**

**RECOMENDACIONES:**

**Criterio 3. Acceso y Admisión**

Será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación la adjudicación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de los complementos formativos a todo el estudiantado que no cumpla con el perfil de ingreso recomendado.

**Criterio 4. Actividades Formativas**

Se considera conveniente reflexionar sobre la conveniencia de añadir al amplio programa de actividades ofertado algún taller específico con formación necesaria para los que realicen el doctorado en la especialidad de musicología, tales como: “Manejo de software de edición musical (Finale o Musecore)”, “Gestión y elaboración de catálogos musicales” o bien “Metodología de la investigación musicológica”.

Se han atendido en mayor o menor medida a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones de la ACPUA en su propuesta de informe referidas a este criterio que será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

No obstante, a título informativo, se mantiene la recomendación realizada por esta subcomisión en la propuesta de informe:

- Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:
  
- Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de

alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.

- Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.

- Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:

- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.

- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.

- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.

- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.

- Lengua/s en las que se impartirán.

- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.

- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.

- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su

organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

#### **Criterio 6. Recursos Humanos**

El programa ofrece una única línea de investigación de formulación amplia (tal y como figura ya en la memoria original); podría considerarse la conveniencia del desglose de la misma en líneas de investigación más específicas.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

Zaragoza, a 15/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA

*Antonio Serrano*

Antonio Serrano González